De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar el Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto contempla la *"Adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

El Acuerdo Número 003 del 29 de diciembre de 2016 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB y se señalan las funciones de sus dependencias"*, en su artículo 11 establece como propósito principal de la Dirección Corporativa y de Talento Humano el siguiente: *"Diseñar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la operación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*.

De igual forma, mediante Resolución No. 500 del 29 de diciembre de 2016 *"Por la cual se crean unas áreas de trabajo en la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*, en el numeral 1.1 del artículo segundo señaló las funciones del Área de Talento Humano entre las cuales se destacan las siguientes: *"1. Verificar todas las actividades de administración del Talento Humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal. 2. Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del Talento Humano para los servidores de la Orquesta. 3. Gestionar los trámites relacionados con las novedades de personal, situaciones administrativas, retiros del servicio y demás eventos que correspondan a la administración del talento humano (...)"*

Aunado a lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su numeral 4° del Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, señala que:

*"**Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 4. Definición de Recursos: Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones (...)"*.

Así mismo, el parágrafo 2° del Artículo 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, del Decreto mencionado, establece que:

*"**Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.** (...) PARÁGRAFO 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros (...)".*

De igual modo, los numerales 3° y 5° del Artículo 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control del mismo Decreto establecen que:

*"**Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (...) 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; (...) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. (...)".*

Por otra parte, el procedimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Orquesta Filarmónica de Bogotá establece como objetivo general *"Promover y mantener las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad, a través de la identificación de peligros, evaluando, interviniendo y controlando los riesgos a los cuales se ven expuestos de manera permanente y durante el desarrollo de sus actividades, con el fin de evitar la presencia de accidentes, enfermedades y otras situaciones que puedan afectar su calidad de vida".*

Así mismo, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST antes referenciado, cuenta entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012;

2. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones;

3. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades

laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad la entidad para la compra en el 2019 procedió a realizar la inspección de seguridad habitual evidenciando que, parte de los elementos de protección colectiva, como son los escudos de protección acústicos portátiles se encuentran en condiciones de deterioro normal por su uso, razón por la cual se adquirieron la mitad de los escudos de protección, quedando pendiente para compra en el 2020 de las otras 8 unidades para cubrir la totalidad de los escudos deteriorados.

Por otro lado, los músicos están expuestos a niveles de ruido mayores a 85db, que suponen un riesgo con alta probabilidad estadística para la salud auditiva y un grave problema para el futuro de su actividad profesional, por lo cual los Escudos de protección acústica son elementos de protección que reducen eficazmente la energía sonora potencialmente perjudicial de los instrumentos que se reproducen directamente detrás de un músico.

Teniendo en cuenta exigencias que en materia de seguridad y salud en el trabajo y mitigación del riesgo son aplicables, se requiere adquirir los escudos de protección acústicos para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, cuyas especificaciones permitan garantizar la protección contra posibles daños derivados a la exposición de peligros y riesgos relacionados energía sonora de los instrumentos musicales garantizando así condiciones confortables y proporcionando un ambiente de bienestar.

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2020.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.2. Alcance del Objeto

No aplica.

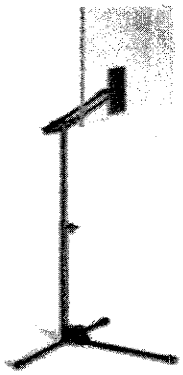
2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131500	60 instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y Equipo	13 instrumentos musicales piezas y accesorios	15 piezas y accesorios de instrumentos musicales

	educativo, Materiales, Accesorios y suministros		
56121800	12 Muebles, Mobiliario y Decoración	12 Mobiliaria institucional, escolar, educativo y otros	18 Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales

2.4. Especificaciones de orden técnico:

Especificaciones	Cantidad MINIMA
Escudo o protector acústico. Portátil de tamaño compacto que reduzca eficazmente la energía sonora potencialmente perjudicial de los instrumentos que se reproducen directamente detrás de un músico.   - Superficie de 58cm x 43cm - Ajuste de altura de 25cm a 109cm - Construido de policarbonato claro y discreto. - Con base estable en forma de T que no interfiere con los pies. - Con manija de transporte incorporada. - La superficie del escudo debe estar montada en un brazo en voladizo único que se extiende sobre los respaldos de las sillas para posicionarse justo detrás de la cabeza un musico. - Bandeja construida en policarbonato claro y discreto - Garantía 5 años	8

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

No aplica.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

En aras de contribuir al cumplimiento del objetivo de la OFB y de las funciones atribuidas a la Dirección Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se hace necesario la adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá; cumpliendo con ello las exigencias en materia de seguridad y salud en el trabajo y mitigando el riesgo de los músicos.

El presente estudio del sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación y determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

GLOSARIO

La acústica es una rama de la física encargada de estudiar la producción, transmisión, almacenamiento percepción y reproducción del sonido, es decir este estudia de manera detallada las ondas sonoras que se propagan a través de una materia, estas pueden ser en estado gaseoso, líquido o sólido, debido a que el sonido no se propaga en el vacío[1].

En cambio, el **ruido** es la sensación auditiva inarticulada generalmente desagradable. En el medio ambiente, se define como todo lo molesto para el oído o, más exactamente, como todo sonido no deseado. Desde ese punto de vista, la más excelsa música puede ser calificada como ruido por aquella persona que en cierto momento no desee oírla.[2]

Los escudos acústicos son una barrera de carácter constructivo que se interpone en el camino de sonido, interceptándolo antes de que llegue del emisor al receptor. Básicamente sirve para tratar de atenuar la intensidad del ruido.

Los escudos acústicos reducen efectivamente la energía de sonido potencialmente perjudicial de los instrumentos interpretados directamente detrás de un músico. La ola inicial de un sonido musical fuerte (como una explosión de trompeta) se puede reducir hasta un 40% en el volumen percibido de las frecuencias más altas (por encima de 2KHz).

Por otro lado, los músicos están expuestos a niveles de ruido mayores a 85db, que suponen un riesgo con alta probabilidad estadística para la salud auditiva y un grave problema para el futuro de su actividad profesional.

CONTEXTO MACROECONOMICO

El segundo trimestre del año 2020 pasará la historia como el peor de la economía colombiana. Esta afirmación, que fue hecha por el propio Gobierno, a través del viceministro de Hacienda, Juan Alberto Londoño, deja en evidencia que el Ejecutivo tiene entre sus cálculos la idea de que lo peor

[1] https://conceptodefinicion.de/acustica/
[2] https://es.wikipedia.org/wiki/Ruido

en materia de cifras ya pasó. Aun así, el Fondo Monetario Internacional estima que la economía colombiana caerá este año 7,8%.

La perspectiva está basada en los resultados del indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), elaborado por el DANE, y que en abril pasado arrojó una caída de 20,06%.

Este panorama desolador lo confirman los críticos resultados del resto de los indicadores económicos en abril, tales como el desempleo del 19,8%, la caída de las ventas del comercio (42,9%), el desplome de la actividad industrial (35,8%), el descenso de los precios y la producción petrolera, los bajos niveles de la confianza del consumidor (-41,3%), y las menores exportaciones e importaciones, así como una ocupación hotelera rondando el 6%, la reducción de la inflación (2,86% en los últimos 12 meses a mayo) y las tasas de interés del Banco de la República (2,75%), –y que desde hoy podrían bajar a 2,5%– reflejan el desplome de la capacidad adquisitiva de los hogares.[3]

En conclusión, las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar pertenecen a la actividad económica comercio al por mayor y al por menor, que para el segundo trimestre del año 2020 las ventas del comercio presentaron una caída del 42,9%.

Es importante señalar que el panorama que afronta el país será negativo, si la economía no se reactiva paulatinamente. Esta situación tendrá efectos negativos en el mercado laboral especialmente en los sectores de comercio, transporte, esparcimiento y turismo.

REGULATORIOS

- Ley 1562 de 2012 "Por el cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"

ASPECTOS TÉCNICOS

Los bienes objeto del presente proceso de contratación están codificados en el clasificador de bienes y servicios que se describen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131500	60 instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y suministros	13 instrumentos musicales piezas y accesorios	15 piezas y accesorios de instrumentos musicales
56121800	12 muebles, Mobiliario y Decoración	12 mobiliaria institucional, escolar,	18 mobiliario y accesorios

[3] https://www.portafolio.co/economia/noticias-coronavirus-termina-el-peor-trimestre-de-la-historia-economica-del-pais-542203

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		educativo y otros	de aulas vocacionales

Para el objeto del presente contrato se requiere contar con una empresa que suministre elementos de atenuación acústica, instrumentos o accesorios de música sinfónica, cumpliendo con los requisitos descritos en las características técnicas del presente estudio previo.

ANALISIS DE LA OFERTA

Existen empresas nacionales comercializadoras de elementos de escudos de protección acústica portátiles, tal como se muestra a continuación:

- Arquitorium
- Seel

La Orquesta Filarmónica de Bogotá adquirió estos escudos durante la vigencia 2019, es así como para la presente vigencia requiere de nuevos escudos para cubrir la totalidad de los escudos deteriorados.

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo bienes, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa, encontrándose que a la fecha no se ha adquirido esta clase de elementos.

CONCLUSION:

- Atendiendo la necesidad planteada, la entidad realizó durante la etapa de planeación el estudio de mercado, a través del cual se compararon un total de dos (2) cotizaciones, lográndose la determinación del valor del presupuesto entre las cotizaciones aportadas por SEEL Y ARQUITORIUM.

- Las cotizaciones aportadas cumplen con lo solicitado por la entidad en lo referente a las especificaciones técnicas.

- Después de un sondeo de mercado se estableció que en Colombia existen pocas empresas que están en capacidad de ofertar objeto del presente proceso.

- El presupuesto asignado para esta convocatoria se encuentra dentro del rango del mercado sin afectar el equilibrio económico del contrato que se celebre producto del presente proceso.
- La actividad comercial objeto a contratar pertenece a la rama de comercio al por mayor y al por menor.
- Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social contemple la actividad que constituye el

objeto del presente proceso de contratación y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

- Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que no existen entidades que hayan realizado contrataciones con objetos similares a los requeridos por la Entidad.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato correspondiente a los elementos de atenuación acústica individual y colectiva, se procedió a realizar un estudio de mercado **como se evidencia en el** ANALISIS DE LA OFERTA

De este análisis se determinan los valores de referencia para la presente contratación, dentro de los cuales están contemplados todos los costos, directos e indirectos, tal como se demuestra en el documento adjunto:

Una vez analizadas las cotizaciones aportadas, la entidad toma como referencia para estimar el valor del presupuesto para esta contratación el promedio de las dos (2) cotizaciones allegadas, sin que afecte el equilibrio económico de la entidad.

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE ($23.738.120,00).

Estos valores que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

NOTA: EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 432 del 7 de septiembre de 2020, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Con cargo al rubro código 3-1-2-02-02-08-0000-000 Denominado SALUD OCUPACIONAL para la vigencia 2020.

4.3. FORMA DE PAGO: La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagara el valor del contrato mediante un único pago, una vez se realice la entrega efectiva de los elementos, previa presentación de la factura respectiva, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de la correspondiente entrada a almacén y de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL e ingreso almacén. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará un proceso de invitación pública.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La entrega de los elementos señalados en el presente documento deberá realizarse dentro de un plazo máximo de un (1) mes y quince días (15) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La revisión de los elementos adquiridos en el marco del presente contrato por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como el ingreso al almacén de dichos elementos, se realizará dentro de los quince (15) días restantes de la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)

9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Entregar los elementos objeto del presente contrato en el Almacén de la OFB ubicado en Carrera 16 # 38 – 25, dentro del plazo de ejecución del contrato, previa aprobación de las características técnicas de los elementos por parte del supervisor del contrato.

- Entregar junto con los elementos objeto del contrato, los certificados de garantía, expedida por el fabricante y cuya vigencia corresponde a cinco (5) años contados a partir de la entrega de los elementos.

- Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por parte de la OFB.

- Remplazar los elementos cuyas especificaciones técnicas no sean acordes con las establecidas por la Entidad o que presenten defectos de fabricación, diseño, usados o defectuosos, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento presentado por el supervisor del contrato.

- Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

- Atender los requerimientos que realice la OFB por intermedio del supervisor del contrato.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

- Las demás que se desprendan del desarrollo mismo del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA.

Los elementos objeto del contrato deberán entregarse en la ciudad de Bogotá.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del funcionario PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02 DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 13) Remitir a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 14) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15) Liquidar el contrato

dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 16) Allegar a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. 17) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa X
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál?

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el único criterio será el menor valor, de acuerdo con lo señalado por el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011.

No aplica.

11.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

11.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

No aplica.

12. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO.

El proponente deberá entregar junto con su propuesta los folletos, y/o ficha técnica y/o catálogo con las especificaciones e información técnica del elemento, donde se pueda corroborar las especificaciones del bien ofertado

El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para la venta y comercialización de los elementos mencionados en las especificaciones de orden técnico.

En caso de no acreditar la condición anterior, el proponente deberá presentar la certificación de comercializador de los elementos objeto de la presente convocatoria, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia.

Así mismo, deberá adjuntar a la propuesta certificación que acredite la condición de distribuidor autorizado o exclusivo para Colombia de quien emite la autorización para el comercializador.

13. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, expedida(s) por una entidad pública o privada, cuyo objeto sea **venta de protectores acústicos de música sinfónica o escudos acústicos de música sinfónica, o la venta de instrumentos o accesorios de música sinfónica**, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada contrato, se tendrá en cuenta la fecha de terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó, el contrató o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2012	$566 700
2013	$589 500
2014	$616 000
2015	$644 350
2016	$689 454
2017	$737 717
2018	$781 242
2019	$828.116

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2020	$877.803

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas al objeto del proceso, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

a) por uno o varios de sus miembros o
b) Por su porcentaje de participación.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, donde se establecen las reglas para la contratación cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el criterio para selección de la oferta más favorable será la que corresponda al menor valor propuesto. **Siempre que cumpla con los demás requisitos exigidos por la entidad a través de los documentos del proceso.**

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

No aplica.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento o/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	En el momento del cierre del proceso no se presente ningún oferente a presentar propuesta	Declaratoria desierta del proceso	2	2	4	bajo	Entidad	El análisis de las posibles causas de la declaratoria desierta, conllevando a la revisión del estudio previo	1	1	2	bajo	No	Entidad estatal	Desde la apertura del proceso	Hasta el cierre del proceso	Control del proceso desde la apertura hasta el cierre del proceso	Durante la etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que dentro de las propuestas que presenten los oferentes exista falsedad de documentación	Rechazo de la propuesta	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación detallada de las propuestas presentadas por parte del evaluador	1	1	2	Bajo	No	Persona evaluadora	Desde el cierre	Hasta la evaluación de la propuesta	Confirmando la veracidad de los documentos aportados en la propuesta	Durante el proceso de evaluación y verificación
3	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo (contratista)	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta económica	Que se declare en desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	El Contratista deberá realizar una adecuada proyección analizando costos, gastos y utilidad razonable	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Semanalmente

17. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías(s):

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica.

19. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

Atento saludo,

ANDREA DEL PILAR MELO ROZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02

MARTHA YOLANDA SANCHEZ GUASCA
Vo. Bo Ordenador del Gasto.
DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO (E).

Elaboró: *Andrea del Pilar Melo - profesional Universitario- área de Talento Humano*
Olga Pineda - Profesional Universitario – Dirección Jurídica y de Contratación.
Revisó: *Gina López Esparza- Abogada Contratista – Dirección Jurídica y de Contratación- OFB*
VoBo: *Ana Victoria Garavito Monroy- Directora Jurídica y de Contratación - OFB*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.